



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-41752867-GDEBA-ADA

VISTO el EX-2025-41752867-GDEBA-ADA, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”; los Decretos N° 3144/08 y N° 3044/24, el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; y las Leyes N° 13.569, N° 14.745 y N° 15.477;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, ha solicitado a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires una modificación parcial del régimen tarifario establecido por el Decreto N° 3144/08 y Decreto N° 3044/24;

Que, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad regulatoria, le corresponde llevar adelante el procedimiento de modo previo a que el poder concedente otorgue o no la

solicitud efectuada por el citado concesionario;

Que la Autoridad del Agua, en los términos de lo normado por el artículo 9º de la Ley N° 14.745 y el artículo 58 de la Ley N° 14.989, atendiendo la solicitud de modificación del régimen tarifario formulada por el concesionario “Aguas Bonaerenses SA (ABSA)”, y en el marco de lo establecido por el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio Provincial, propone que se realice la convocatoria a una audiencia pública, acompañando el proyecto y sus correspondientes Anexos (v. órdenes 3 y 11/14);

Que la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley N° 13.569 que establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de las audiencias públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la Provincia;

Que se considera necesario poner en conocimiento de las usuarias y usuarios del servicio público sanitario los fundamentos de la solicitud de modificación del régimen tarifario efectuada por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que la celebración y desarrollo de la misma tenderá a que todas las usuarias y usuarios del servicio público sanitario que participen puedan realizar preguntas y exponer sus ideas, de acuerdo al procedimiento y las pautas establecidas en el reglamento de audiencia (IF-2025-41765522-GDEBA-DALADA) y previa inscripción mediante formulario (IF-2025-41765525-GDEBA-DALADA) documentos cuya aprobación se propicia mediante la presente;

Que la audiencia pública constituye un mecanismo de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información que tienen las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento y la Dirección Provincial de Calidad y Control técnico de la Autoridad del Agua, han tomado la intervención en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de las presentes actuados;

Que han tomado debida intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y en el marco del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, los Decretos N° 3144/08 y N° 3044/24, el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002; y las Leyes N° 13.569, N°14.745,

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convocar a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) a una audiencia pública a celebrarse el día 9. de enero del año 2026, a las 11:00 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación del régimen tarifario presentada por la concesionaria, que como Anexo I se agrega a la presente (IF-2025-41753627-GDEBA-ADA);

ARTÍCULO 2º. Convocar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) a participar de la audiencia pública, por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación del régimen tarifario establecido por el Decreto N° 3144/08 y N° 3044/24.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el reglamento para la celebración y desarrollo de la audiencia pública, convocada en el artículo 1º, así como el formulario de inscripción a la misma, que como Anexos II y III forman parte integrante de la presente como (IF-2025-41765522-GDEBA-DALADA) e (IF-2025-41765525-GDEBA-DALADA), respectivamente.

ARTICULO 4º. La audiencia pública será presidida por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º. Invitar al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a participar de la audiencia pública convocada en el marco de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de edicto que como Anexo IV forma parte de la presente (IF-2025-41765531-GDEBA-DALADA) a fin de publicarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página “web” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el portal del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA), en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en un (1) diario de La Plata, un (1) diario de Bahía Blanca y dos (2) de circulación nacional.

ARTICULO 7º. Notificar a la Concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA), a la Autoridad del Agua

de la Provincia de Buenos Aires (ADA), al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, publicar e incorporar al sistema de información normativa y documental Malvinas Argentinas (SINDMA).